Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICADO 2021-00089-00

Al Despacho de la señora jueza, para informarle que el proceso de Pertenencia que se tramitó en este estrado judicial radicado al N°2022-00016-00, ya se profirió la sentencia, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de octubre de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que ya se profirió la respectiva sentencia del proceso radicado al N°2022-00016-00, circunstancia por la que a petición de las partes se suspendió ya en la etapa de fallo la culminación de la audiencia en el presente proceso; satisfecha entonces esta condición, y en razón a ello, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., se ordenará reanudar el mismo, por lo anterior se convoca a las partes a la audiencia pública de que trata el artículo 392 del CGP, en concordancia con los art. 372 y 373 ibídem, para tal fin se fija el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés de (2023) a las nueve y treinta de las mañana (9:30).

Si bien, en el auto anterior se hizo alusión a las sanciones por inasistencia a la audiencia, se advierte que en esta oportunidad no habrá sanción alguna, pues se trata de la decisión de fondo; sin embargo, se convoca a las partes para que concurran a esta audiencia junto con sus apoderados de manera virtual y/o presencial.

Por lo anotado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés de (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30), para reanudar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en concordancia con el artículo 372 ibídem, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Convocar a las partes para que concurran a esta audiencia junto con sus apoderados de manera virtual y/o presencial, para lo cual se remitirá el respectivo link. Este auto no lleva firma electrónica por cuanto la plataforma no funciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA